MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO No 38-1-10009-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y EL SEÑOR BENJAMIN ULISES NEWBALL DAWKINS - CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA EL PERSONAL DE POLICÍAS QUE LABORA EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA".

Entre los suscritos a saber: de una parte, el señor Coronel **MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.887.847 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre de la **POLICÍA NACIONAL**, en calidad de **COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y demás normas concordantes, quien en el curso de este contrato se denominará la **POLICÍA NACIONAL;** y por la otra parte, el señor **BENJAMIN ULISES NEWBALL DAWKINS,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.120.981.092 de Providencia, persona natural, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la presente modificación No 1 al contrato principal No. **38-1-10009-24**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A). El Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, celebró con el señor **BENJAMIN ULISES NEWBALL DAWKINS,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.120.981.092 de Providencia, el contrato principal No**. 38-1-10009-24,** resultado del proceso de contratación No **PN DESAP CD 015 2024**, según la **CLÁUSULA PRIMERA -** OBJETO: **ES EL ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA EL PERSONAL DE POLICÍAS QUE LABORA EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA,** el valor total del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 303.571.431,00)** Moneda Legal Colombiana. **CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (08) meses y quince (15) días, hasta el 31 de diciembre de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la firma del contrato, aprobación de la garantía única y notificación oficio de inicio.

B). Teniendo en cuenta la solicitud de reducción al contrato No **38-1-10009-24** presentada mediante comunicación oficial de número **GS-2024-016747-DESAP** por el señor mayor Andrés Felipe Viuche González supervisor de contrato, donde solicita al contratista el señor Benjamin Ulises Newball Dawkins, la aceptación de reducción en tiempo de 30 días hasta el 30 de noviembre 2024 y reduccion del presupuesto por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($35.714.286,00)** moneda legal colombiana con el fin de garantizar el apalancamiento de las vigencias futuras del año 2025.

C) Que, mediante oficio sin número de fecha 04 de julio del 2024, el señor Benjamin Ulises Newball Dawkins acepta la reducción del contrato 38-1-10009-24 con el fin de garantizar el desarrollo de la ejecución.

D) Que mediante comunicación oficial **GS-2024-016975-DESAP**, el señor supervisor del contrato mayor Andrés Felipe Viuche González, solicita al señor comandante del Departamento de Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina coronel **MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA**, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda la modificación de reducción al contrato No **38-1-10009-24** por la razón antes expuesta.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

1. Modificar la cláusula **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO"** dicho plazo quedará de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato será desde el día 26 de abril 2024 hasta el 30 de noviembre del 2024.

2. Modificar el valor del contrato en el **ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO"** del contrato principal No. **38-1-10009-24**, por valor de **TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 303.571.431,00)** moneda legal colombiana. Para el cual se reduce un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($35.714.286,00)** moneda legal colombiana, para un total de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($267.857.145,00)** moneda legal colombiana.

El valor del presente contrato será por el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($267.857.145,00)** moneda legal colombiana.

3. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA, La Garantía Única en los términos de la presente modificación No 1, en las condiciones de la **CLÁUSULA GARANTÍAS Y SANCIONES**, del contrato principal No. **38-1-10009-24**, se hace necesaria la modificación en atención al presente modificatorio, entregando a la POLICÍA NACIONAL la copia del anexo modificatorio firmada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

4. APORTES PARAFISCALES- En virtud de lo consagrado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal - si lo tuviere - en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente prórroga, este mismo documento deberá ser presentado mensualmente con la factura durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

5. PUBLICACIÓN: la presente modificación al contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015.

6. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal No. **38-1-10009-24**, que no hayan sido objeto de aclaración o modificación en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

7. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN - La presente modificación No 1, al contrato principal No **38-1-10009-24** se entiende perfeccionada con las firmas de las partes contratantes.

Para constancia se firma en San Andrés Islas, el

CONTRATISTA,

BENJAMIN ULISES NEWBALL DAWKINS
cédula de ciudadanía No 1.120.981.092 de Providencia

LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA**
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Elaboró: PT. Katherin Smith González Novoa / Analista Grupo Contratos
Revisado Por: CT. Johnatan Guillermo Tenjo Rodriguez / Jefe Oficina Asuntos Jurídicos
Revisado Por: IT. Fredy Jesús Herrera Sáez / Jefe Grupo de Contratos (E)
Revisado Por: MY. Harold Montaño Tascón / Jefe Administrativo (E)

Avenida Francisco Newball No 5 – 34 B Piso 3
Teléfonos: 5123850
desap.gruco-jef@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co